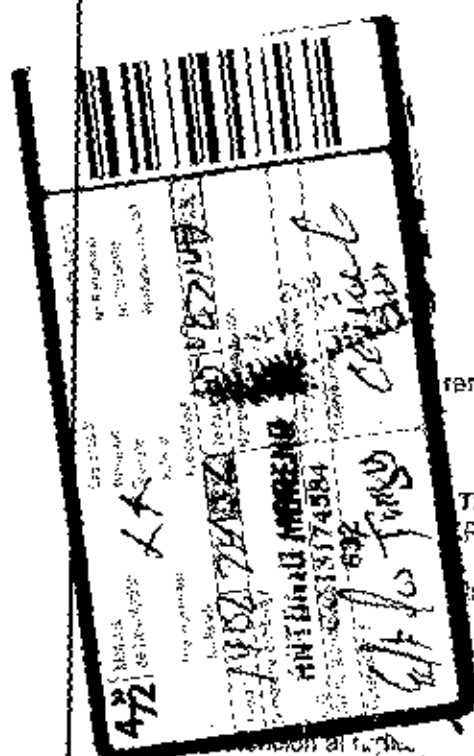




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

enero de 2013

TRO RODRIGUEZ  
PTO 501

mail.com

REF: RYA-SDM-27889/2019

En atención al requerimiento de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **79653261** se encuentra(n) el(los) comparendo(s) Nro.(s) **11001000000020487864** de fecha **08/20/2018** y **11001000000022646225** de fecha **01/17/2019**, en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) **MANUAL(ES)**. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

*Artículo 135 Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito deberá seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:*

*Ordenará detener la marcha de la vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.*

*La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se niega a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviera.*

Y que el artículo 2º de la Ley 789 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido: "Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Si considera que existe alguna anomalía o inconsistencia, debe dirigirse ante la Fiscalía General de la Nación, para instaurar la correspondiente denuncia por la presunta **SUPLANTACION**, ya que, es el ente legitimado para establecer lo sucedido y una vez se falle, sea ordenado por parte de la entidad, quien será la que deba informar si existió o no tal conducta punible, y en tal caso, esta Subdirección procederá a realizar lo correspondiente a la modificación de la notificación contenida en la orden de comparendo referenciada, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud, debido a que no es de la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad resolver asuntos en materia de responsabilidad penal.

PA01-PR01-M011-V.2.0

No. 37 - 35  
349400  
movilidadbogota.gov.co  
línea 195

2  
En TENTE  
relación con  
la ley 1383 de 2010  
y la ley 789 de 2002  
No. 37 - 35  
349400  
movilidadbogota.gov.co  
línea 195



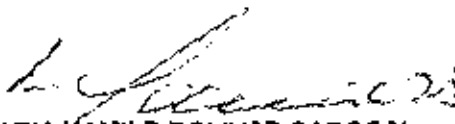
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De igual manera, si ya ha impetrado denuncia penal, se le informa que debe esperar a que la Fiscalía se pronuncie sobre los hechos y determine si la conducta punible existió o no, en este orden de ideas, una vez usted tenga la resolución que ordena el restablecimiento del derecho puede allegarla a esta entidad.

Por lo tanto, no se accede a su petición.

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL**  
Autoridad de Tránsito  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Proyecto: Plan J. Buitosa A. - Asesoría Subdirección de Contravenciones*

PAD1-PR21-MDC- V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Info: Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8114

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                          |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-27880/ JORGE ENRIQUE CASTRO                                          |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-20123 d el 04 DE FEBRERO DE 2019                                  |
| FIRMADD PDR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-27880.

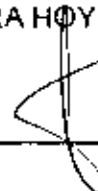
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPDNSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito